CONTRATO DE SUMINISTRO No. 06-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF) Y LA SOCIEDAD LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**
TIPO y No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.582.854-4
OBJETO	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Se perfecciona con la suscripción del contrato y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.276 expedida en Girardot, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA - URF**, con NIT 900.657.800-0, en calidad Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional, de conformidad con la Resolución No. 008 de 19 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 114 del 14 de febrero de 2024, facultada plenamente para celebrar y liquidar contratos de conformidad con la Resolución 084 del 31 de marzo de 2025, quien en adelante se denominará la **URF**, y por la otra **SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCATEGUI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.359.226 expedida en San Cristobal-Venezuela, quien en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en fecha 03 de febrero de 2026, se encuentra facultada para celebrar contratos en nombre de la sociedad de naturaleza comercial **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.,** quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** identificada con el NIT No. 900.582.854-4, y quien declara que ni ella, ni la Entidad que representa, se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la

URF a través de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el trámite del proceso de contratación, que tiene por objeto: "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026". **2.** Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció hasta en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. **3.** Que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 22 de enero de 2026. **4.** Que, de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización corresponde a la subasta inversa. **5.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial. **6.** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la (URF) procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Portal Único de Contratación, información que puede ser objeto de consulta a través del siguiente link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10009574&isFromPublicArea=True&isModal=False **7.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicó durante el periodo comprendido del 29 de enero al 05 de febrero de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones. **8.** Que, durante el término de traslado se recibieron observaciones por parte de los proveedores **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S.,** y **PROMOTORA NEPTUNO**, a los cuales la URF dio respuesta, conforme consta en el expediente electrónico. **9.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la URF no limitó la convocatoria pública a las MiPymes colombianas, toda vez que no se recibió solicitud de limitación y por tanto, no concurrieron los requisitos previstos en el referido artículo. **10.** Que, la URF en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

mediante Resolución No. 060 del 10 de febrero de 2026, ordenó la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, conforme consta en el expediente electrónico. **11.** Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el 10 y el 11 de febrero de 2026, el proveedor **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S.,** formuló observaciones a los documentos definitivos del proceso, a los cuales la URF dio respuesta, conforme consta en el expediente electrónico. **12.** Que, de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, realizado el día 16 de febrero de 2026, se tiene que se recibieron dos (2) propuestas por parte de los siguientes oferentes:

No. PROPUESTA	PROPONENTE
1	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.
2	CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.

13. Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto de la URF, mediante comunicación interna conformó el Comité Evaluador para el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026. **14.** Que, el día 17 de febrero de 2026, se publicó el Informe Preliminar de Evaluación, con los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, el cual estuvo a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones y/o subsanación de los documentos pertinentes, durante el periodo comprendido del 17 al 20 de febrero de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	COMPONENTE EVALUADO	CONCEPTO
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	**CUMPLE**
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	
CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	**NO CUMPLE**
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	**NO CUMPLE**
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	**CUMPLE**

15. Que, mediante mensaje con ID: CO1.MSG.9054212, el proponente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.,** formuló en fecha 17 de febrero de 2026, observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, a las cuales, el Comité Evaluador dio respuesta conforme consta en el expediente electrónico. **16.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, que establece: *(…) De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)*** *y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)*** *señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el plazo anteriormente señalado (…)* **17.** Que, en cumplimiento de lo anterior, se recibieron subsanaciones, aclaraciones y observaciones al Informe de Evaluación hasta el momento previo a la realización de la Subasta, evidenciando que el proponente **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.,** no allegó durante el periodo del traslado del Informe, ni antes de la apertura del sobre económico, inclusive, documentos encaminados a la subsanación de su ofrecimiento. **18.** Que, en razón a lo anterior, la oferta presentada por el proponente **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.,** incurrió en causal del rechazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.28 del Pliego de Condiciones, que establece: *(…)* ***1.28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.*** *Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)*** *rechazará las propuestas en los siguientes eventos: (…) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo* ***y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección****, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la*

Ley 1882 de 2018 (…) Negrita y subrayado fuera del texto. **19.** Que, por lo anterior en fecha 23 de febrero de 2026, se publicó la actualización del informe de evaluación teniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	COMPONENTE EVALUADO	CONCEPTO
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	**CUMPLE**
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	
CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	**RECHAZADA**
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	

20. Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, en fecha 23 de febrero de 2026, se procedió a la apertura del sobre económico de la única oferta habilitada. **21.** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.2., del Complemento al Pliego de condiciones, en armonía con lo previsto en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) oferentes. Si solamente se presenta un (1) oferente y resulta habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las especificaciones indicadas por la entidad y el valor de la propuesta sea igual o inferior al valor del presupuesto. **22.** Que, en cumplimiento de lo anterior, una vez establecida la habilitación de ofertas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación del ofrecimiento económico presentado por el proponente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.,** único habilitado, concluyendo que: (i) La propuesta se encuentra correctamente diligenciada. (ii) La propuesta no supera el presupuesto oficial del proceso de selección. (iii) El porcentaje de mejora del uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor neto de cada tiquete aéreo nacional, es válido y se encuentra ajustado a los requerimientos mínimos establecidos por la Entidad, en los documentos del proceso de selección. (iv) No se evidencia que el ofrecimiento realizado pueda corresponder a una oferta con posibles precios artificialmente bajos. **23.** Que, por lo anterior, no hubo lugar al Evento de Subasta Inversa Electrónica. **24.** Que, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto, **ADJUDICAR** el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, que tiene por objeto: "*Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa Y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026",* al proponente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.,** sociedad

identificada con el NIT No. 900.582.854-4, por la Sra. Silvia Patricia Gómez Uzcategui, identificada con cédula de ciudadanía 1.127.359.226 de San Cristóbal Táchira (Venezuela), por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, y de conformidad con la propuesta económica presentada a través de la plataforma Secop II, como quiera que cumplió con la totalidad de las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras exigidas en el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026. **25.** Que a partir de lo anterior, mediante Resolución No. 066 de fecha 24 de febrero de 2026, la Ordenadora del Gasto adjudicó el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026. **26.** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe garantizar el suministro de tiquetes aéreos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la suscripción del contrato y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo tanto en el territorio nacional como en el exterior, según las necesidades del servicio.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la URF.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten la ejecución del contrato.
3. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o reglamenten.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en especial, lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y condiciones pertinentes.
7. Presentar oportunamente las facturas correspondientes y adjuntar los debidos soportes para el pago por medio electrónico acorde con las indicaciones que le señale la URF durante la ejecución del contrato, a través de las plataformas del SECOP II y la destinada para tal efecto por parte del MHCP.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la URF y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que le sea dada a conocer de la URF, con ocasión de las actividades propias del contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que el desarrollo del contrato lo haga necesario y previa autorización del contratante o que dicha información sea de carácter público. Dicha reserva seguirá vigente después de terminado el contrato.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y aquellas que garanticen la adecuada prestación del servicio.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar a la URF con plena autonomía técnica y administrativa, los tiquetes aéreos que requiera, de conformidad con la propuesta presentada.
2. Expedir tiquetes aéreos en las rutas nacionales, así como internacionales, aplicando para el efecto, las tarifas más económicas disponibles en el mercado al momento de la compra de acuerdo con el itinerario requerido, política de cada aerolínea y en cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto.
3. Entregar a la Entidad un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los tiquetes aéreos emitidos a través de un GDS (sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de tiquetes aéreos disponibles en el mercado), exclusivo para la URF.
4. El Proveedor debe instalar (si es el caso), donde el supervisor de la URF le indique, el programa para acceder al reporte del GDS y entregar el usuario y la contraseña de acceso.
5. Mantener informada de manera permanente a la Unidad, sobre las mejores tarifas y ofertas más económicas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de estos o en cualquier otra eventualidad, garantizando la aplicación de los descuentos ofrecidos.
6. Anexar junto con la factura el PRINTER (DQB) de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción, adjuntando los siguientes documentos: a) Soporte del pago que realiza a cada una de las aerolíneas por los tiquetes emitidos, cuando radique el informe semanal. b) Informe semanal, en el que se evidencie la solicitud del tiquete, factura de pago a las aerolíneas y discriminación de descuentos aplicados.
7. Presentar oportunamente las notas crédito detalladas de los tiquetes devueltos no utilizados.
8. Gestionar los cambios de rutas, fechas, titular, solicitados por la entidad; en caso de que los mismos no generen costo por parte de la aerolínea, el contratista tampoco cobrará el costo de la tarifa administrativa.
9. Garantizar la entrega de los tiquetes a la entidad con una antelación mínima de 24 horas a la salida del vuelo.
10. Garantizar la anulación de tiquetes emitidos y cancelados el mismo día sin costo alguno para la Entidad.
11. Realizar las gestiones que sean necesarias ante las aerolíneas y los aeropuertos donde se tenga representación de la agencia de viajes, en cualquier inconveniente que se presente y dificulte la movilización del pasajero.
12. Enviar las cotizaciones, reservas y tiquetes Aéreos al correo electrónico de la persona que designe el supervisor, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud de la entidad. En casos que la Entidad solicite más de diez (10) cotizaciones, reservas o emisiones en el

lapso de una hora, el Proveedor cuenta con una (1) hora adicional para atender dicho requerimiento.

13. Disponer y garantizar la atención de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación con la Unidad, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, incluyendo dominicales y festivos, durante el plazo de ejecución del contrato.

14. Designar una persona de contacto durante la ejecución del contrato encargado de atender los requerimientos de tiquetes y solicitudes de información general, así como presentación de facturas e informes 24 horas al día, informando a la supervisión, los datos de contacto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual.

15. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

16. Presentar por medio de correo electrónico mediante archivo digital, la relación de los tiquetes expedidos, el precio de estos, los reembolsos efectuados, y el estado de ejecución del contrato y cualquier otro informe que se requiera, de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.

17. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el reporte de tiquetes aéreos no volados del mes anterior, indicando las características que aplican para cada tiquete (estado abierto o parcialmente utilizados), adicionalmente la Agencia debe indicar las condiciones del tiquete para ser reutilizado y así determinar efectivamente el uso del tiquete en el momento de ser revisados.

18. Gestionar ante las aerolíneas regionales, el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país, en donde no operen las aerolíneas comerciales.

19. Mantener actualizado el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

20. Brindar oportuna información a los servidores de la Entidad, sobre las vacunas que deban aplicarse los viajeros y los documentos exigidos, impuestos o tasas.

21. Asumir completamente, y bajo su absoluta responsabilidad, el costo de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales del personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

22. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de suministro de tiquetes.

23. Reembolsar a la entidad el valor por cancelaciones conforme a las políticas y tiempos de respuesta de cada aerolínea, cuando aplique, para lo cual de forma inmediata deberá hacer los trámites ante esta, una vez reciba la solicitud de reembolso por parte de la entidad.

24. Gestionar los convenios de descuento ante las Aerolíneas utilizadas por la Entidad y mantener la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos, durante toda la vigencia del contrato. Cualquier cambio en los descuentos deberá ser comunicado formal y oportunamente por escrito al supervisor del contrato.
25. Facturar los precios de los tiquetes aéreos, conforme a las tarifas ofrecidos por las aerolíneas, aplicando los descuentos y convenios existentes.
26. Mantener la debida confidencialidad de la información a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato.
27. Atender los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
28. Mantener la tarifa administrativa establecida sin reajuste alguno, durante la vigencia de este, salvo exigencia de disposición legal.
29. Comunicar a la supervisión, por correo electrónico, cuando el saldo se encuentre en un veinte (20%) de su apropiación presupuestal.
30. Informar al supervisor del contrato, por escrito y de manera inmediata, sobre cualquier indisponibilidad o falla de la plataforma, señalando las causas, acciones correctivas y tiempo estimado de restablecimiento.
31. Entregar una guía y dar una capacitación a la Entidad sobre el funcionamiento del usuario que se entregue al URF para el manejo de la plataforma de autogestión, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
32. Las demás que sean asignadas por la supervisión y tengan relación directa con el objeto del contrato.

5.2.1. REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO

1. El contratista debe contar con al menos un Global Distribution System (GDS) que permita reservar y emitir tiquetes en tiempo real, durante toda la vigencia del contrato.
2. El contratista debe contar con una plataforma de autogestión, para uso de la entidad, que permita reservar y emitir tiquetes en tiempo real, durante toda la vigencia del contrato.
3. El contratista debe contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a la Entidad durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
4. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo la más económica disponible.
5. El proponente será el encargado de gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Entidad, trasladar a la la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)** la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos con ocasión a los mismos.

6. Garantizar la reutilización o revisión de todos los tiquetes expedidos, para que puedan ser usados como parte de pago de otros tiquetes, que por cancelaciones o cambios de las comisiones no fueron utilizados.
7. En caso de que el cambio de tiquetes no genere costo por parte de las aerolíneas, el contratista tampoco cobrará el costo de la tarifa administrativa.
8. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas.

5.2.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual, constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de moderadamente aceptable, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (Registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0015 del 21 de febrero de 2024).
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para el.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA URF:

1. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Brindar al contratista la información y los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato se establece en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se ejecutará a monto agotable, y de conformidad con el ofrecimiento económico presentado a través de la plataforma transaccional del Secop II, representado en un porcentaje de mejora del uno por ciento (1%) de descuento **sobre el valor neto de cada tiquete aéreo nacional**:

1 Sobre 2 - Económico

1.1	COMPONENTE ECONÓMICO							
1.1.1	ASPECTO NO EVALUABLE: SEÑOR PROPONENTE. TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE), POR FAVOR, DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL: $73.000.000 M/CTE.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								73.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa Y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026.	1,00	UN	73.000.000,00	73.000.000,00	73.000.000,00
1.1.2	OFERTA ECONÓMICA - (ASPECTO EVALUABLE): SEÑOR PROPONENTE DILIGENCIE EN ESTE CAMPO, EL PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFERTADO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE NACIONAL.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								1,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFERTADO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE NACIONAL.	1,00	UN		1,00	1,00

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 22 de enero de 2026:

RUBRO	**VIGENCIA / VALOR**	
	Vigencia	**PRESUPUESTO ($ colombianos)**
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	2026	$73.000.000,00
TOTAL		$73.000.000,00

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La URF pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura, de conformidad con los tiquetes efectivamente adquiridos y autorizados durante el período objeto de cobro, previa expedición de la certificación de cumplimiento para pago por parte de la supervisión.

Para tal efecto, el contratista deberá facturar diariamente cada Tiquete Aéreo expedido y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones (si aplica). Debe discriminar en cada factura:

Factura original de los tiquetes vendidos por el contratista, en la cual debe discriminar:

- ✓ El precio del tiquete aéreo y sus cargos asociados (Combustibles, otros impuestos).
- ✓ La tarifa administrativa.
- ✓ El IVA de tiquetes y de la tarifa administrativa.
- ✓ La penalidad facturada debe corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen.
- ✓ Impuestos.
- ✓ Tasas aeroportuarias aplicables y demás conceptos que apliquen.

Las penalidades facturadas deberán corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y se deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio.

En caso de que la Entidad haya solicitado un cambio de un tiquete aéreo y este sea más costoso, la Entidad asumirá la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura. La Entidad podrá verificar que el precio facturado por el Contratista coincida en el reporte BSP, de lo contrario procederá a solicitar la modificación de la factura.

La Entidad procederá: durante los (15) días hábiles siguientes al recibo de la factura mes cumplido, a revisar cada tiquete expedido por el contratista, aprobar o rechazar los mismos y una vez aprobada la revisión final, tramitar el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la(s) factura(s) y de registro de la certificación expedida por el Supervisor (una vez realizada la revisión quincenal y efectuados los ajustes del caso por parte del contratista) a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la que se evidencie la aprobación de la facturación. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requerimientos hechos por la Entidad respecto a la entrega de la siguiente documentación:

1. Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. En caso, de encontrarse suscrita por el Revisor Fiscal, deberá allegarse: a) Cédula b). Tarjeta Profesional y c) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente.

3. Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y demás normas aplicables.
4. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.
5. RUT
6. Certificación bancaria

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el real y efectivo suministro y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

La URF no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato. La URF hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, por tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Por parte de la **URF**, la supervisión del contrato será realizada por quien designe el competente contractual, la cual estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. CAMBIO DE SUPERVISIÓN: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará el estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, el contratista deberá constituir en favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA –URF**, NIT 900.659.800-0, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

La garantía de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Para amparar a la URF de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, en aquellos casos en que sean imputables al contratista
	Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados.	Para amparar a la URF de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado
	Pagos de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Para amparar a la URF de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS: La **URF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: **A.** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **URF** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la **URF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E. El CONTRATISTA** autoriza que la **URF** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el **CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **URF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **URF. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la **URF** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El **CONTRATISTA** autoriza que la **URF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la **URF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo consagrado en el Decreto Ley 4170 de 2011, la **URF** estimó, tipificó y asignó los riesgos propios del presente proceso

contractual, según obra en la Matriz de Riesgos que forma parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la autorización previa y escrita por parte de la **URF**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **URF** frente a cualquier perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones. En ese mismo sentido, el **CONTRATISTA** será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de lo señalado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el **CONTRATISTA** asumirá patrimonialmente la defensa de la **URF**, en caso de que ésta sea demandada con ocasión de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **URF.**

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como para de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que en debida forma constituya el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier adición, modificación o prórroga al presente Contrato, deberá realizarse por escrito, mediante Otrosí**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato o de alguna de las actividades contratadas, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios, documentos previos, proyecto y/o pliego de condiciones, anexos, formatos y demás documentos del proceso de selección. 2) Documentos definitivos del proceso de selección. 3) Oferta presentada por el **CONTRATISTA.** 4) Documentos relacionados con la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: La **URF** recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 6C- 38 de la ciudad de Bogotá y el **CONTRATISTA,** en la Calle 24D No. 82-50 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico de notificación: logisticaygestiondenegocios@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO POR LAS PARTES MEDIANTE LA ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.